



Nº 0233

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



sesión de Junta Directiva debidamente instalada, en el mes de abril de dos mil veinticuatro, se distribuyeron los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Asimismo, resultaron electos como Directores Suplentes:

Licenciado Daniel Ernesto Cano Hernández, Doctor José Franklin Hernández Flores e Ingeniero René Edgar Fuentes Cañas, a quienes los Directores Propietarios les determinaran el orden de nombramiento en la primera sesión de Junta Directiva debidamente instalada, en el mes de abril de dos mil veinticuatro; los Directores Suplentes podrán concurrir a las sesiones y participar en las deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyan a los propietarios en casos de muerte, incapacidad, impedimento o excusa de éstos y en los demás casos establecidos en el marco jurídico aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Pacto Social del MULTI INVERSIONES MI BANCO. Todos los Directores electos reúnen todos los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable para ser Director de un Banco Cooperativo. Los Directores nombrados, expresaron su total aceptación sobre el nombramiento acordado por la Asamblea General para la conformación de la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO, para el período comprendido del uno de abril de dos mil veinticuatro al treinta y uno de marzo de dos mil veintinueve. Se hace constar, que la lista de quórum de presencia de los socios se firmó por separado y fue exhibida a ellos antes de su firma. Y no habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las doce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, la cual firmamos. Enmendado: LTDA.DE C.V. - LTDA.DE C.V. -valen


Lic. Nelson Oswaldo Guevara Ramírez
Presidente


Licda. Ana Margarita Bertrand Galindo Guzmán
Secretaria

ACTA NÚMERO 27

En el departamento de San Salvador, Centro Financiero de MULTI INVERSIONES MI BANCO, ubicado en 91 Avenida Norte y 7ª Calle Poniente, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día treinta de enero del año dos mil veinticinco, se procedió a celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios



Nº 0234

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (MULTI INVERSIONES MI BANCO), en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, según consta en Acta separada, publicándose por última vez la convocatoria para esta Asamblea General en el Diario Oficial y en el periódico "La Prensa Gráfica" el día trece de enero del año dos mil veinticinco, para este lugar y este día, requiriéndose la mitad más uno del total de socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO, es decir Quinientos Cuarenta y Siete (547) Socios, para celebrarse en Primera Convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Cuarenta del Código de Comercio, convocatoria que a su vez consideró que, en el caso que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en Primera Convocatoria, se procediera a celebrar la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, a partir de las diez horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco, la que se considera legalmente instalada con cualesquiera fuere el número de socios presentes o representados, según lo establece el Artículo Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio. ASISTENCIA: Estando presentes los Directores, licenciado Nelson Oswaldo Guevara Ramírez, Presidente; licenciada Ana Margarita Esther Bertrand Galindo Guzmán, Vicepresidenta; licenciado Marcos Geremías González Batres, Secretario; licenciado Daniel Ernesto Cano Hernández, Primer Director Suplente; ingeniero René Edgar Fuentes Cañas, Segundo Director Suplente, y doctor José Franklin Hernández Flores, Tercer Director Suplente; para el desarrollo de la siguiente Agenda: **PRIMERO: Integración del Quórum**. De conformidad al Acta de Asistencia de Socios exhibida, se establece el quórum legal al encontrarse sesenta y cuatro Socios (64) con un total de Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Veintiocho Acciones (373,628), entre presentes y representados, que constituyen el doce punto cero cinco por ciento (12.05%) del total de Acciones, con los que dio inicio la Asamblea General, dicho quórum al final de la Asamblea ascendió a setenta y nueve socios (79), con un total de Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Setenta y Nueve Acciones (676,179) entre presentes y representados, que constituyen el veintiuno punto ochenta y uno por ciento (21.81%) del total de Acciones, de conformidad a lo estipulado en el Artículo Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio. El Presidente de la Junta Directiva, licenciado Nelson Oswaldo Guevara Ramírez, declaró abierta y legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



Socios. **SEGUNDO: Presentación y discusión de la Memoria de Labores de MULTI INVERSIONES**

MI BANCO, Balance General al 31 de diciembre de 2024, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

Se hizo del conocimiento del pleno la Memoria de Labores de MULTI INVERSIONES MI BANCO – Informe de Gestión de Labores del período dos mil veinticuatro y se dio lectura al Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, Estado de Resultados del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el Dictamen del Auditor Externo, el cual expresa en el párrafo denominado Opinión, lo siguiente: “En nuestra Opinión, los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2024 y por el año terminado en esa fecha han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con el Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora (NCF-01) vigente en El Salvador”, y el Informe de Aseguramiento Independiente Limitado sobre Control Interno por el año terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual expresa en el párrafo denominado Conclusión, lo siguiente: “Con base en los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, no identificamos asuntos que consideremos constituyan excepciones significativas en el diseño, implementación y operación del control interno sobre información financiera de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. al 31 de diciembre de 2024 y por el año terminado en esa fecha”. La Asamblea General, después de analizarlos y discutirlos, **ACUERDA: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Memoria de Labores de MULTI INVERSIONES MI BANCO Período 2024, el Balance General al 31 de diciembre de 2024, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2024.**

TERCERO: Aplicación de Resultados del Ejercicio 2024. Según el Estado de Resultados correspondiente a las operaciones realizadas del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, MULTI INVERSIONES MI BANCO obtuvo una Utilidad antes de Impuesto de Siete Millones Doscientos Tres Mil



Nº 0236

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



Doscientos Cincuenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,203,259); siendo la Utilidad Neta de Cinco Millones Siete Mil Doscientos Noventa y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,007,298), y una Utilidad por Distribuir de Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,850,285), procediéndose a someter a consideración de la Asamblea General el valor que se obtuvo de la Utilidad por Distribuir, sobre la cual la Asamblea General, **ACUERDA:** 1) **Decretar el pago de dividendos correspondiente a las diferentes Clases de Acciones por valor de Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Un Dólares de los Estados Unidos de América (US\$764,831), de conformidad a lo que establece la Cláusula Décima Primera del Pacto Social de MULTI INVERSIONES MI BANCO y en cumplimiento al Artículo Ciento Sesenta y Uno del Código de Comercio, monto que será pagado según lo pactado entre la Junta Directiva y cada Socio; 2) Para las acciones comunes totalmente pagadas, capitalizar a través de la emisión de nuevas Acciones Comunes el monto de Setecientos Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$766,045), correspondiéndole una acción a aquellos Socios que su capital social pagado sea inferior o igual a Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50), y para aquellos Socios que su capital social sea superior a este monto, se les capitalizará hasta un diez por ciento del monto de sus acciones; en todo caso, el valor a capitalizar para cada Socio deberá ser un monto múltiplo de cinco, por lo que cada fracción de acción, cualquiera sea su valor, no será sujeto de capitalización; 3) Provisión para Inversiones para Desarrollo Empresarial por monto de Un Millón Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,686,859); y 4) Provisión para Fortalecimiento de Reservas de Saneamiento de Préstamos por monto de Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,632,550). El pago de dividendos queda supeditado al cumplimiento del marco jurídico aplicable, así como a los términos y condiciones relacionados al pago de dividendos establecidos en contratos, convenios, y obligaciones previamente pactadas con proveedores de fondos y/o acreedores de MULTI INVERSIONES MI BANCO. CUARTO: Presentación**

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



de Proyecciones Financieras y Económicas de MULTI INVERSIONES MI BANCO para el Período

2025. Se presentaron las proyecciones financieras y económicas para el año dos mil veinticinco, con el propósito que la Asamblea General conociera y resolviera sobre el contenido de estas. Después de presentadas, la Asamblea General de Socios **ACUERDA:** 1) **Aprobar las Proyecciones Financieras y Económicas para el período dos mil veinticinco, en todas y cada una de sus partes, mismas que quedarán anexas en el expediente conformado para la celebración de esta Asamblea General;** 2) **Facultar a la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO para que autorice la utilización de Reservas Voluntarias de Patrimonio, tanto, durante el período dos mil veinticinco, y si fuese necesario, en los períodos subsiguientes, en caso que el comportamiento de la calidad de la cartera de préstamos, requiera de mayor constitución de Provisiones para Incobrabilidad de Préstamos de la proyectada, causado, por el entorno macroeconómico, político y social del país, acrecentado, principal y mayormente, por efectos de las desvinculaciones laborales, Decretos de Retiro Voluntario, entre otros similares, en el sector gobierno, sustentadas a través de diversas políticas de gobierno, con efecto durante el período 2023 y mayormente durante el período 2024, las cuales se especula podrían continuar durante el período 2025 y períodos subsiguientes, operaciones financieras que serán realizadas a efectos de cubrir las provisiones exigibles conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable o de mantener niveles prudenciales de dichas provisiones conforme a los límites internos de riesgo y a las obligaciones previamente pactadas con proveedores de fondos y/o acreedores de MULTI INVERSIONES MI BANCO;** y 3) **Facultar a la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO para que, cuando lo estime razonable, apruebe las modificaciones a las Proyecciones Financieras y Económicas que se determinen pertinentes o necesarias de conformidad al comportamiento financiero y económico de MULTI INVERSIONES MI BANCO, al entorno macroeconómico, político y social del país, así como por disposiciones que emita el Gobierno de la República de El Salvador, por la emisión o modificación de marco jurídico que tenga incidencia en el sistema financiero, en forma parcial o total, o en su caso, por cualquier otra disposición, situación o evento razonado que conlleve a determinar la necesidad de**

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



realizar modificaciones a las Proyecciones Financieras y Económicas de MULTI INVERSIONES MI BANCO para el período dos mil veinticinco, así como en las proyecciones para los próximos tres años por requerimientos de los actuales o futuros acreedores o terceros. QUINTO: Redención de Capital. El Artículo Trescientos Trece del Código de Comercio establece que, el retiro parcial o total de aportaciones de socios, deberá notificarse a la sociedad y no surtirá efectos hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; asimismo, el Artículo Veintidós de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que dichas devoluciones no deben exceder el cinco por ciento del capital social pagado al cierre del último ejercicio económico y siempre que no se incumpla lo establecido en los artículos dieciséis, veinticinco, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esa misma Ley. Por lo que, de conformidad y en cumplimiento a lo que establece el Marco Legal antes enunciado, durante el período dos mil veinticuatro fueron recibidas Trece (13) cartas de solicitud de redención de acciones, las cuales reportan un total de Doscientas Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Acciones (200,364), ascendiendo a un monto total de Un Millón Un Mil Ochocientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,001,820.00), que representa el cinco punto noventa y seis por ciento (5.96%) del capital social pagado, que al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro registró un saldo de Dieciséis Millones Ochocientos Tres Mil Ciento Once Dólares con Veintiséis Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$16,803,111.26), porcentaje que es superior al límite del cinco por ciento (5.00%) que establece como máximo el Artículo Veintidós de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; por lo que, conforme a la Ley y a los certificados de acciones a ser cancelados, procede la cancelación de Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientas Treinta Acciones (167,930), por monto de Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$839,650.00). Quedando pendiente de redención, para el período dos mil veintiséis, un total de treinta y dos mil cuatrocientas treinta y cuatro Acciones (32,434), por monto de Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Setenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$162,170). Después de ser presentado este punto, la Asamblea se da por enterada y **ACUERDA:**

Autorizar el pago de Redención de Capital correspondiente a las renunciaciones de Ciento Sesenta y Siete Mil

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



Novecientas Treinta (167,930) Acciones, las cuales ascienden a un monto total de Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$839,650.00), en cumplimiento al Artículo Veintidós de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

SEXTO: Ratificación de Exclusión de Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO. La Asamblea

General Ordinaria de Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO mediante el Acuerdo No. 6 de la Asamblea General Ordinaria de Socios No. 26, celebrada en fecha 15 de febrero de 2024, facultó a la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO para que, en caso se determine procedente o requerido, conforme al marco jurídico aplicable, resuelva sobre otras propuestas de Exclusión de Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO que pudiesen presentarse durante el período 2024, resolución que estará sujeta a ratificación por parte de la Asamblea General de Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO. Durante el periodo de 2024, la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO acordó aprobar la exclusión de 40 Socios, Personas Jurídicas, debido a que: 1. No se contaba con la información y documentación actualizada y suficiente para realizar la debida diligencia de dichos Socios, como contrapartes de MULTI INVERSIONES MI BANCO, en cumplimiento al marco jurídico y técnico aplicable para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos, de financiamiento al terrorismo y de financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva (LDA/FT/FPADM); siendo obligación de los Socios proporcionar dicha información. 2. No se contaba con toda la información y documentación requerida para el Registro de Accionistas, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas para el Procedimiento de Recolección de Información para el Registro de Accionistas (NRP-37). 3. La imposibilidad que tuvo MULTI INVERSIONES MI BANCO para actualizar la información de Socios, conforme lo requerido por el marco jurídico aplicable en materia de prevención de los riesgos de LDA/FT/FPADM y en lo referente al Registro de Accionistas, generaba alta exposición a riesgo legal por la probabilidad existente de ser sancionado, lo cual podría ocasionar perjuicio reputacional, financiero y/o empresarial. 4. MULTI INVERSIONES MI BANCO realizó y agotó las gestiones correspondientes con los Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO que fueron excluidos, con el propósito de reestablecer el contacto con dichos Socios y obtener la información suficiente para realizar la



Nº 0240

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



actualización de la debida diligencia y completar la información requerida para el Registro de Accionistas, sin haber obtenido respuesta satisfactoria por parte de dichos Socios o sin haber logrado contactar a dichos Socios.

En tal sentido, se solicitó a la Asamblea General de Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO, ratificar la exclusión de 40 Socios, Personas Jurídicas que, en su conjunto, poseían una participación en el Capital Social de MULTI INVERSIONES MI BANCO por valor de Catorce Mil Novecientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,980) equivalente a Dos Mil Novecientas Noventa y Seis (2,996) Acciones, solicitud que se fundamenta con base a lo establecido y recomendado en Estándares Internacionales y en el marco jurídico y técnico siguiente: Recomendación No. 10 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en lo referente a que debe exigirse a las instituciones financieras que verifiquen la identidad del cliente y del beneficiario final antes o durante el curso del establecimiento de una relación comercial o al realizar transacciones para clientes ocasionales, los países pueden permitir a las instituciones financieras que completen la verificación tan pronto como sea razonablemente práctico luego del establecimiento de la relación, cuando los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se manejen con eficacia y cuando resulte esencial para no interrumpir el curso normal de la actividad; asimismo, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, para la adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, establece que la identidad de clientes y beneficiarios efectivos, así como de las personas que actúen en nombre de aquéllos, deberá verificarse mediante documentos, datos o información fiable e independiente, en ningún caso deberá el banco soslayar sus procedimientos de identificación y verificación de clientes solo porque el cliente no pueda presentarse a una entrevista (clientes no presentes). En la legislación nacional, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos establece en el Artículo 10 que “Los sujetos obligados además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las siguientes: A) Identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran sus servicios, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando.”. En el inciso segundo del Artículo 13 se determina que “...Para llevar el control indicado, los sujetos obligados podrán capturar en sus sistemas en forma automatizada los datos pertinentes

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



para identificar a sus clientes y usuarios, utilizar el formulario diseñado por la Unidad de Investigación Financiera para tal efecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Identificación de la persona que realiza físicamente la transacción, anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar, documento de identidad presentado.”.

La referida Ley, en el Artículo 8 establece el delito de Encubrimiento en modalidad de “Culposo”, si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de los sujetos obligados, o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, determinando una sanción de dos a cuatro años. El Artículo 15 de dicha Ley, establece que en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones normativas, el sujeto obligado asumirá la responsabilidad que regula el Artículo 38 inciso segundo del Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades penales personales que fueren aplicables, así como de las distintas maneras de coparticipación delictiva que se regulan en el Código Penal y de otras consecuencias que resultaren aplicables, incluso las de orden administrativo. El Código Penal en el inciso segundo del Artículo 38 establece que “...En todo caso, la persona jurídica incurrirá en responsabilidad civil subsidiaria especial. No obstante lo anterior, en el caso de los delitos de cohecho propio, cohecho impropio, cohecho activo y soborno transnacional, la persona jurídica será solidariamente responsable por los daños causados...”. El Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, emitido por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, determina en el Artículo 12 que “Los sujetos obligados deberán, como mínimo, tomar medidas razonables para llevar a cabo los siguientes procedimientos de debida diligencia, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo: a) Identificar al cliente o contraparte de forma fehaciente mediante sus documentos de identidad, actividad económica y otra información básica, que los sujetos obligados soliciten al momento de iniciar la relación contractual, cerciorándose que el documento sea vigente al momento de su vinculación. Además, deben tomar medidas razonables para obtener el nombre y el número

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



de identificación de los beneficiarios finales y consultar, como mínimo, las listas internacionales vinculantes para El Salvador, a las que se hace referencia en el Art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo. Para los casos de la actividad económica que realice el cliente o contraparte, no bastará con la información plasmada en el DUI o NIT, sino que se debe ahondar más en esta actividad a fin de determinar la actividad comercial en la economía real que realiza el cliente o contraparte. ...”. Asimismo, el Artículo 23 del referido Instructivo establece que “Los sujetos obligados deben contar con políticas y procedimientos para actualizar los datos de sus clientes o contrapartes conforme a las siguientes instrucciones: Los sujetos obligados deben realizar todas las diligencias necesarias para verificar y actualizar periódicamente los datos recolectados de los clientes o contrapartes que por su naturaleza puedan variar (dirección, teléfono, actividad económica, origen de los recursos, composición accionaria, etc.). Es obligación del cliente o contraparte informar al sujeto obligado de cualquier cambio de los datos antes indicados. El sujeto obligado podrá requerir la actualización de la información a la contraparte o al cliente a través de cualquier medio, sea este por correspondencia a la última dirección física o correo electrónico declarado por el cliente o contraparte; a través de llamada telefónica, siempre y cuando las mismas sean grabadas; o mediante el uso de tecnologías de la información que permitan validar el requerimiento de la información solicitada. No obstante, para aquellos clientes o contrapartes que previo análisis se determine que pueden exponer al sujeto obligado a un mayor grado al riesgo de LDA/FT/FPADM la actualización de estos datos debe realizarse en cualquier momento. Si el cliente no ha variado su información declarada, bastará una notificación del cliente indicando tal circunstancia. Esta notificación podrá ser por cualquiera de los medios indicados en el inciso segundo del presente artículo, donde se confirme tal situación por parte del cliente. En el evento en que un cliente o contraparte pase a ser catalogado de alto riesgo por el sujeto obligado y no se haya actualizado sus datos en más de un año, los sujetos obligados deben realizar todas las diligencias necesarias para actualizar los datos de este dentro de los sesenta días calendario siguientes al cambio de categorización. Los sujetos obligados podrán requerir a los clientes la actualización de información fuera de los plazos establecidos en sus manuales, en caso que exista una operación inconsistente con el perfil que requiera información adicional, debiendo conceder un plazo



Nº 0243

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



prudencial para la entrega de la documentación, el cual no podrá ser menor a ocho días hábiles. La negativa del cliente de brindar la información solicitada por el sujeto obligado debe de estar debidamente documentada, esta negativa del cliente debe ser expresa. ...”. La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en el Artículo 37 estipula lo siguiente: “Los supervisados deberán facilitar, a requerimiento de la Superintendencia, por los medios que ésta considere convenientes, sin oponer confidencialidad o reserva alguna, el examen de sus negocios, actos, operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos, documentos, correspondencia, bases de datos y sistemas de información, en todo lo pertinente a la actividad de supervisión. Asimismo, sus administradores y personal deberán proporcionar, a requerimiento de la Superintendencia, todos los antecedentes y explicaciones que sean necesarias para esclarecer cualquier asunto de su competencia, estando obligados a prestar la colaboración que ésta les solicite. Los supervisados, así como sus accionistas o socios, deberán proporcionar toda la información necesaria para mantener actualizados los registros públicos mencionados en las leyes que los rigen, dentro de los plazos y en la forma que se establezca. Los empleadores de los afiliados al Sistema de Ahorro para Pensiones y al Sistema de Pensiones Público deberán señalar un lugar específico en la ciudad de San Salvador para oír notificaciones, o en su caso, comisionar a una persona residente en dicha ciudad para oírlas y para presentar o retirar documentos a su nombre. MULTI INVERSIONES MI BANCO al ser una entidad supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero y regulada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, le es aplicable y de obligatorio cumplimiento lo determinado en las Normas Técnicas para el Procedimiento de Recolección de Información para el Registro de Accionistas (NRP-37), las cuales en el Artículo 4 establecen lo siguiente: “Registro Público de Accionistas. La Superintendencia organizará y mantendrá actualizado el Registro Público de Accionistas de los integrantes del Sistema Financiero y los emisores. Para actualizar dicho registro, los Integrantes del Sistema Financiero y los emisores deberán informar a la Superintendencia acerca de los traspasos de acciones realizados en el mes anterior; además, informarán de los cambios efectuados en los archivos de personas, de parientes, de socios de sociedades y de certificados.”. En el Artículo 5 de dichas Normas Técnicas se regula lo siguiente “Identificación de las Personas. Mientras que en el país no exista un documento único que identifique a la



Nº 0244

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



persona natural jurídica, la Superintendencia exigirá como tal el Número de Identificación Tributaria (NIT), para las personas antes mencionadas. Todo accionista nuevo, así como los ya existentes, deben tener su correspondiente NIT válido. Las entidades deberán buscar el mecanismo de actualización y depuración de sus bases de datos correspondientes al Número de Identificación Tributaria (NIT). En lo relativo a la obligación de presentar el NIT, se deberá acatar lo establecido por la Administración Tributaria al respecto.” El Artículo 6 de las citadas Normas establece “Instrucciones sobre el Envío. La estructura de los archivos de datos, los archivos XML para la remisión de la información y el diccionario de datos se encuentran contenidos en los Anexos No. 1 y 2 de las presentes Normas. Los archivos desarrollados para la captura de la información son los siguientes: a) Archivo persona.xml: Deberán detallarse en este archivo los datos de todas las personas naturales y jurídicas cuyo NIT se encuentre en los archivos inventario de certificados de acciones, parientes, traspasos y socios de sociedades. b) Archivo certificado.xml: Este archivo deberá contener el detalle de los certificados de accionistas. Este archivo deberá ser actualizado mensualmente. c) Archivo pariente.xml: Se deberá detallar en este archivo al cónyuge, a los parientes en primero y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de cada accionista”. Asimismo, el Artículo 8 de las NRP-37, establece que “Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.”. La Asamblea General de Socios, después de analizar y discutir la solicitud de ratificación de Exclusión de Socios, **ACUERDA: 1) Ratificar la Exclusión de Cuarenta (40) Socios, Personas Jurídicas, de MULTI INVERSIONES MI BANCO, debido a que no se contaba con la información y documentación actualizada y suficiente para realizar la debida diligencia de dichos Socios, como contrapartes de MULTI INVERSIONES MI BANCO, y que no se contaba con toda la información y documentación requerida para el Registro de Accionistas, conforme a lo establecido en el marco jurídico y técnico antes citado, quienes en su conjunto poseían una participación en el Capital Social de MULTI INVERISIONES MI BANCO por valor de Catorce Mil Novecientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,980.00) equivalente a Dos Mil Novecientos Noventa y Seis (2,996)**



LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES

Acciones; 2) Ratificar el Traslado a Reservas Voluntarias de Patrimonio de MULTI INVERSIONES

MI BANCO el valor de Catorce Mil Novecientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,980.00), que corresponde a la exclusión de Cuarenta (40) Socios, Personas Jurídicas, de MULTI INVERSIONES MI BANCO. Se cuenta con registro de los nombres a quienes corresponde el valor excluido del Capital Social, para que en caso que, en determinada fecha estas personas realicen el proceso de solicitud de devolución de dicho valor, previa presentación de la documentación requerida conforme a la Ley, se procederá al reintegro correspondiente; y 3) Facultar a la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO para que, en caso se determine procedente o requerido, conforme al marco jurídico aplicable, resuelva sobre otras propuestas de Exclusión de Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO que pudieren presentarse durante el período dos mil veinticinco o períodos subsiguientes, resolución que estará sujeta a ratificación por parte de la Asamblea General de Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO. SÉPTIMO: Nombramiento del Auditor Externo y del

Auditor Fiscal y sus Respectivos Suplentes y Fijación de sus Honorarios para el Ejercicio de 2025. a)

Se dio a conocer la nómina de las diez Firmas de Auditoría Externa invitadas para participar en este proceso, las cuales están autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para ejercer como Auditores Externos, en la industria bancaria, de éstas, únicamente cuatro firmas presentaron oferta de sus honorarios, la Asamblea General de Socios, después de analizarlas y discutir las, **ACUERDA: Nombrar a la firma KPMG, LTDA. de C.V. como Auditores Externos, cuyo número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 422, fijando sus emolumentos mensuales en Tres Mil Ciento Setenta y Tres Dólares con Cuarenta y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$3,173.42), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y nombrar como Auditores Externos Suplentes a la firma INTEGRITY AUDITING GROUP, LTDA. DE C.V (CROWE GLOBAL), cuyo número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 5437, fijando sus emolumentos mensuales en Cuatro Mil**

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Dólares con Ocho Centavos de Dólar de los Estados Unidos, de

América (US\$4,454.08), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, para el ejercicio antes citado. b) En cumplimiento al Artículo Ciento Treinta y Uno

del Código Tributario se dio a conocer la nómina de las diez Firmas de Auditoría Fiscal invitadas para participar

en este proceso, las cuales están inscritas en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y

Auditoría para ejercer como Auditores Fiscales, de éstas, únicamente cuatro firmas presentaron oferta de sus

honorarios, la Asamblea General, después de analizarlas y discutir las, **ACUERDA: Nombrar a la firma**

KPMG, LTDA. DE C.V. como Auditores Fiscales, cuyo número de Registro del Consejo de Vigilancia

de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 422, fijando sus emolumentos mensuales en

Setecientos Veinte Dólares con Treinta y Ocho Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América

(US\$720.38), para el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco; y

nombrar a la firma INTEGRITY AUDITING GROUP, LTDA. DE C.V (CROWE GLOBAL), como

Auditores Fiscales Suplentes, cuyo Número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de

Contaduría Pública y Auditoría es 5437, fijando sus emolumentos mensuales en Dos Mil Doscientos

Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,260.00), el cual incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio antes citado.

OCTAVO: Fijación de Dietas de los Miembros de la Junta Directiva. La Asamblea General, por mayoría,

ACUERDA: Que las dietas que devengarán los miembros de la Junta Directiva de MULTI

INVERSIONES MI BANCO, durante el período comprendido del uno de abril de dos mil veinticinco

al treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, para cada Director Propietario o el Suplente que actúe

en sustitución de un Propietario, será de Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América

(US\$1,500.00) por cada sesión más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

de Servicios, y si el Suplente comparece sin formar parte del quórum, será de Un Mil Doscientos

Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,250.00) por cada sesión más el Impuesto a

la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; las sesiones remuneradas en cada



Nº 0247



LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES

mes calendario serán dos como máximo. Se hace constar, que la lista de quórum de presencia de los socios se firmó por separado y fue exhibida a ellos antes de su firma. Y no habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las doce horas con quince minutos de este mismo día, la cual firmamos.


Lic. Nelson Oswaldo Guevara Ramírez
Presidente


Lic. Marcos Geremías González Batres
Secretario